



**AUTO No. CNSC – 20192210009224 DEL 19-06-2019**

**“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante LUIDY MARLENI CASTRO MORALES, OPEC 6651, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000246 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Chía, Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 6651, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210001998 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 6651 denominado Profesional Universitario, Código, 219, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Chía, ofertado con la Convocatoria N° 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	30080135	HELENA MARÍA TORREALBA VELANDIA	83.26
2	CC	1070916967	LUIDY MARLENI CASTRO MORALES	79.55
3	CC	26429762	MONICA MARCELA MONJE PATARROYO	79.50
4	CC	40026966	CLAUDIA STELLA SAENZ JIMENEZ	76.69
5	CC	35474685	MARIA CLEMENCIA LOPEZ GARZON	76.45
6	CC	1023890126	HENRY CÉSPEDES BOHÓRQUEZ	76.23
7	CC	52749903	LUZ YAMILE AYA CORBA	73.92
8	CC	34992234	ESPERANZA RENGIFO MARTINEZ	73.70
9	CC	52037333	RUTH PILAR ALFONSO SANDOVAL	72.78
10	CC	1018421119	DUNNY ALEJANDRA ALARCON GARZON	70.74
11	CC	20627463	YUDY JOHANA PRIETO GONZALEZ	69.11
12	CC	53910820	JENNIFER GARZON LOZANO	68.73
13	CC	43051965	OLGA LIGIA PAREJA RAMIREZ	67.63
14	CC	1072642072	LILIAN ALEXANDRA ARRIERO BARRETO	65.69
15	CC	36308052	ANGÉLICA MARÍA TRUJILLO CUELLAR	62.10
16	CC	1072647321	ADRIANA PATRICIA LEON SANCHEZ	58.65

<sup>1</sup> ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante LUIDY MARLENI CASTRO MORALES, OPEC 6651, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

17	CC	2995321	HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ BERNAL	57.42
18	CC	41058654	SARY YADIRA CANIZALEZ ARBELAEZ	57.27

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Chía, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217711884 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante LUIDY MARLENI CASTRO MORALES, con los siguientes argumentos:

(...) Realizada la revisión por parte de la Comisión de Personal, se solicita la exclusión del aspirante, ya que se evidenció que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la OPEC en cuanto a experiencia (...)

Sobre el particular, se informa que no cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC ya que la experiencia requerida es de nivel profesional; es decir la contabilizada a partir de la fecha de obtención del título como profesional, el cual es a partir de julio de 2016, sin embargo verificadas las certificaciones aportadas por la aspirante se observa:

1. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Chía, en la que da como fecha de ingreso, el 10 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de profesional universitario código 219 grado 03 en la Secretaría de Gobierno- Inspección de Policía Urbanística y Ambiental, y teniendo fecha máxima para la presentación de documentos el 15 de febrero de 2018, aportando con ello tres meses y tres días de experiencia profesional.

2. Mediante la certificación expedida por Hydros Mosquera en la que da como fecha de ingreso 1º de diciembre de 2016 al 10 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de jefe de Talento Humano, logra acreditar 11 meses y nueve días de experiencia profesional.

3. Mediante la certificación expedida por Caudales de Colombia, en la que da como fecha de inicio 1º de marzo de 2016 al 16 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que dicho término se contabilizará a partir del 10 de junio de 2016 (fecha de grado como profesional), acreditando con ello cinco (5) meses y seis (6) días.

4. La certificación expedida por Hydros Mosquera, no será tenida en cuenta por esta Comisión toda vez que se encuentra repetida, por tal motivo no podrá ser contabilizada. Dicho lo anterior, se tiene que el aspirante logra acreditar un total de 19 meses y 18 días, con lo cual no logra acreditar el total del requisito de experiencia mínima requerido el cual es 24 meses (...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante LUIDY MARLENI CASTRO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1070916967, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210001998 del 2 de mayo de 2019, para proveer 2 vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 6651, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante LUIDY MARLENI CASTRO MORALES, OPEC 6651, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a **LUIDY MARLENI CASTRO MORALES**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **luidycmorales@hotmail.com**, reportada por la aspirante en el aplicativo SIMO.


**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder al aspirante **LUIDY MARLENI CASTRO MORALES**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, en la Dirección Carrera 11 No. 11 - 29, y al correo electrónico **clara.riveros@chia.gov.co**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ**  
Comisionada (E)

*Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho*  
*Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho*  
*Elaboró: Amparo Cabral Valencia – Profesional Especializado del Despacho*